

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de febrero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 067-2017-CU.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01044337) recibida el 15 de diciembre de 2016, mediante la cual doña DORA ALEJANDRINA POLO CERNA, egresada de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Grado Académico de Bachiller en Economía, por deterioro del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución de Consejo Ejecutivo N° 175-83 de fecha 22 de abril de 1983 se otorgó el Grado Académico de Bachiller en Economía a doña ALEJANDRINA HILARIA POLO CERNA, egresada del Programa Académico de Economía de la Universidad Nacional Técnica del Callao;

Que, con Resolución N° 267-96-R del 16 de julio de 1996, se rectifica el nombre de doña ALEJANDRINA HILARIO POLO CERNA quien en adelante se le conocerá como DORA ALEJANDRINA POLO CERNA, rectificación que debe aplicarse en el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía expedido y en los registros de la Universidad para la obtención del Título Profesional que podría obtener;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 387-2016-R del 09 de mayo de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2016, se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente manifiesta ser egresada de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Economía, otorgado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 175-83 del 22 de abril de 1983, registrado en el Libro V, Folio 369; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller de Economía así como la corrección de su nombre de acuerdo a la Resolución N° 267-96-R del 16 de julio de 1996 que adjunta al igual que el Diploma original deteriorado; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe N° 158-2016-UCR de la Jefa de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 22 de diciembre de 2016; al Informe N° 1017-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de enero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de febrero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Ejecutivo N° 175-83 de fecha 22 de abril de 1983, por causa de pérdida, a doña **DORA ALEJANDRINA POLO CERNA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Economía**, registrado en el Libro V, Folio 369 conferido a doña **ALEJANDRINA HILARIA POLO CERNA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. **CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. SUNEDU, Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, cc. RE, e interesada.